

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 0076 - 2020

(11 MAR 2020)

"Por medio del cual se realiza la reactivación o se retira de forma definitiva a las personas que se encuentran incursas en las causales de retiro de beneficiarios"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PITALITO HUILA

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por la ley 797 de 2003 y en desarrollo del libro IV de la ley 100 de 1993 decreto 1135 de 1994, Decreto 1340 de 2019, Decreto 1883 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del sistema general de pensiones" y las otorgadas por el instructivo de novedades del programa Colombia Mayor, del Ministerio del Trabajo, y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política es deber especial del Estado proteger a las personas que por condición económica, física y mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.
2. Que, en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", fijó en su artículo 258 las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257 de conformidad con las metas que el CONPES establezca para tal programa.
3. Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 de 29 de enero de 2003 "por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales", creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se estableció en esta misma Ley.
4. Que conforme a lo dispuesto dentro del párrafo segundo del artículo 1° del Decreto 1340 de 2019, el trámite de novedades establecido en el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, se deberá garantizar el debido proceso.
5. Que es función del Ente Territorial remitir al Administrador Fiduagraria Equidad del programa Colombia Mayor las novedades de retiro, reactivación e ingreso que surjan en el Municipio.

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo

Revisado por: William Ivan Rojas Giraldo

Firma:

Nombre: William Ivan Rojas Giraldo

Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: José María Sánchez Torres

Firma:

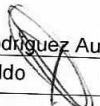
Nombre: José María Sánchez Torres

Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017	Página 2 de 3

6. Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa del Ministerio del Trabajo Colombia Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso y deben ser presentadas mediante acto administrativo suscrito por el Alcalde con sus debidos soportes.
7. Que conforme a lo dispuesto dentro del parágrafo segundo del artículo 1° del Decreto 1340 de 2019, el trámite de novedades establecido en el Manual Operativo del Programa Colombia Mayor, se deberá garantizar el debido proceso. El beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir con los requisitos y en los eventos de: 1. Muerte del beneficiario, 2. Comprobación de falsedad en la información Suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio, 3. Percibir una pensión, 4. Percibir una renta, 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea inferior a medio SMMLV otorgado por alguna entidad pública, 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva, 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena, 8. Traslado a otro Municipio o distrito, 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro giros, 10. Retiro Voluntario
8. Que en los eventos en los cuales, dentro del desarrollo del trámite del debido proceso, algún beneficiario demuestre ante el Municipio que el incumplimiento de su obligación de cobrar los subsidios obedeció a circunstancias de fuerza mayor, que deben ser acreditados con los soportes idóneos para tal fin, se procederá a la reactivación del beneficiario.
9. Para dichos efectos, y con base en lo establecido por el subnumeral 4.7.1 del Manual Operativo del programa Colombia Mayor, la entidad territorial debe contar con *"los soportes documentales que justifican que el adulto mayor no ha podido realizar el cobro del subsidio"*, tales como Certificación de Hospitalización en la que conste la fecha de ingreso y de salida por el término de cuatro (4) meses o si se trata de pérdida del documento de identidad, se requiere la certificación de la Registraduría Nacional de Estado Civil, donde se indique que entre la fecha de la solicitud del duplicado y la fecha de entrega del documento original han transcurrido cuatro (4) meses, soportes que deben relacionarse en la parte motiva del acto administrativo.
10. Que una vez demostrados y acreditados los motivos de fuerza mayor, el Municipio ordenará en el acto administrativo que resuelva la situación del beneficiario, la reactivación de su afiliación al programa, la cual deberá indicarse expresamente en dicho acto, que estará condicionada al cobro de los subsidios en la siguiente nómina programada, y que de no realizarse el cobro efectivamente, procederá al retiro del beneficiario del programa.

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo 	
Revisado por: William Ivan Rojas Giraldo 	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma:
Nombre: William Ivan Rojas Giraldo	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017
			Página 3 de 3

11. Que, por lo anterior, este despacho
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reactivar dentro del Programa COLOMBIA MAYOR a la señora MARIA LUISA COLLAZOS DE CAMACHO identificada con numero de cédula 26.611.350 de Florencia Caquetá, por no cobro ya que no realizo los cobros de los subsidios de las nóminas del mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 por perdida de su documento de identidad, se anexa certificado de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se reactiva condicionalmente a que las personas realicen el cobro de subsidios en la siguiente nómina programada, en caso contrario se procederá al retiro del programa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución como lo establece los artículos 67, 68, 69 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndolo que contra la presente procede el recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su realización.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila,


EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal

Proyecto: Yenny Lorena Navarrete Rodríguez Auxiliar Administrativo

Revisado por: William Ivan Rojas Giraldo	Aprobado por: José María Sánchez Torres
Firma:	Firma:
Nombre: William Ivan Rojas Giraldo	Nombre: José María Sánchez Torres
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social



RECEIVED

NOTED FOR THE RECORD THE FOLLOWING INFORMATION IS A SUMMARY OF THE INFORMATION CONTAINED IN THE REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF REVENUE, DEPARTMENT OF THE TREASURY, DATED JANUARY 10, 1934, AND IS NOT TO BE CONSIDERED A FINAL DETERMINATION OF THE COMMISSIONER.

THE ABOVE INFORMATION IS FOR THE INFORMATION OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF REVENUE, DEPARTMENT OF THE TREASURY, AND IS NOT TO BE CONSIDERED A FINAL DETERMINATION OF THE COMMISSIONER.

IT IS THE POLICY OF THE BUREAU OF REVENUE, DEPARTMENT OF THE TREASURY, TO MAKE SUCH INFORMATION AVAILABLE TO THE PUBLIC AS IS IN THE INTEREST OF THE PUBLIC.

THIS INFORMATION IS FOR THE INFORMATION OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF REVENUE, DEPARTMENT OF THE TREASURY, AND IS NOT TO BE CONSIDERED A FINAL DETERMINATION OF THE COMMISSIONER.

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED
JAN 10 1934
BUREAU OF REVENUE
DEPARTMENT OF THE TREASURY

NOTED FOR THE RECORD THE FOLLOWING INFORMATION IS A SUMMARY OF THE INFORMATION CONTAINED IN THE REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE BUREAU OF REVENUE, DEPARTMENT OF THE TREASURY, DATED JANUARY 10, 1934, AND IS NOT TO BE CONSIDERED A FINAL DETERMINATION OF THE COMMISSIONER.